

BASES DE LA PROMOCIÓN “Jumbito - Artigas”

I. Descripción General

PASS CARD S.A. (en adelante el "Organizador"), organiza la presente Promoción denominada “Jumbito - Artigas” (en adelante la "Promoción"), que se registrará por las presentes bases y condiciones (en adelante "las bases") y se desarrollará en la República Oriental del Uruguay.

II. Vigencia

La presente promoción entrará en vigencia desde el día 15 de junio 2022 y estará vigente hasta el día 30 de junio 2022

III. Condiciones de Participación.

Participarán automáticamente en la Promoción, todos aquellos clientes del Organizador (en adelante, “Cliente/s”) que durante el Plazo de Vigencia realicen alguna de las acciones previstas en el numeral 5 de estas bases y no se encuentren en las causales de exclusión establecidas en los numeral 4 de estas Bases.

IV. Exclusiones Subjetivas.

No podrán participar de esta Promoción:

a) Clientes que, aun cumpliendo con los términos y condiciones de estas Bases, se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

(i) No estén domiciliados en la República Oriental del Uruguay.

(ii) No estén al día en cualquiera de los productos o servicios que ofrece el Organizador y que tuvieren vigente durante el Plazo de Vigencia.

V. Mecánica de Participación.

Se sorteará dos carritor por semana valor \$5000 cada uno; entre todos aquellos clientes de “Jumbito - Artigas” que acumulativamente cumplan las siguientes condiciones:

- a) No se encuentren en las causales de exclusión establecidas en el punto 4 de estas Bases.
- b) Completen el voucher de PassCard dentro de las fechas de la promoción, que se encuentra en el comercio “Jumbito - Artigas”
- c) Se realizará dos sorteos por semana correspondiente al periodo de la promoción, el primer sorteo se realizará el 23 de junio a las 17.00horas, el 2º sorteo se va a realizar el 30 de junio 20.00 horas. El ganador se hará acreedor de un premio valor \$5.000 pesos uruguayos, correspondientes para uso exclusivo en el local “Jumbito - Artigas”
- d) De cada sorteo se obtendrán dos voucher por carrito; el primero correspondiente al ganador y el segundo voucher correspondiente al suplente (en caso de no poder contactar al primero) El sorteo se registrará mediante un video.

- e) En ningún caso el Premio podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación, debiendo
- f) ser utilizado exclusivamente por quien resulte beneficiario del mismo conforme a los términos y condiciones de estas Bases.

VI. Participan de la Promoción.

Todos los clientes de PassCard que abonen con dicha tarjeta en “Jumbito - Artigas” tendrán triple chance, además que podrán comprar en 3 cuotas sin recargo durante todo mayo.

Tendrán triple chance todos los clientes de “Jumbito - Artigas” que soliciten la tarjeta en la web de PassCard passcard.com.uy.

VII. Comunicación a los Presuntos Ganadores.

Los participantes que resulten Presuntos Ganadores de los Premios de la Promoción serán notificados de su condición de tal por el Organizador, por medio de envío de WhatsApp y/o llamada telefónica.

Si el Organizador no se pudiere contactar con el Presunto Ganador y dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados de su notificación, éste no respondiere, al Organizador confirmando sus datos personales; el mismo podrá descalificarlo y perderán automáticamente su/s calidad/es de tal/es sin derecho a compensación alguna y designar a o los Suplente/s que corresponda para tomar su/s lugar/es, quien/es también será/n notificado/s en los mismos términos y condiciones antes expuestos.

Manifestada la voluntad de hacer uso del Premio por parte del Presunto Ganador, o en su defecto, o Suplente; quienes resulten potenciales beneficiarios del Premio, contarán con un plazo de quince (15) días corridos desde la fecha de la notificación para pasar a retirar su Premio correspondiente.

Por su parte, en lo que respecta al lugar de entrega de los Premios, se hace constar que oportunamente el Organizador coordinará y notificará a quienes resulten Beneficiarios sobre el lugar donde validar el Premio.

La falta de reclamo de los Premios en la forma indicada supra y/o fuera de los plazos para denunciar la condición de ganador o hacer uso del premio, hará perder automáticamente a los beneficiarios de estos el derecho a la asignación del Premio, quedando en poder del Organizador todo premio que no fuere asignado conforme a las condiciones expuestas en las presentes Bases.

VII. Derecho de Imagen y Datos Personales.

Los Clientes participantes autorizan a PassCard por tiempo razonable (de 3 a 5 años) a difundir o publicar sus datos personales y/o divulgar sus imágenes, voces y/o imágenes con fines publicitarios y/o comerciales, sin derecho a compensación alguna, conforme a las disposiciones de la Ley 18.331. 10. Dicho derecho de uso incluye, pero no se encuentra

limitado a, la reproducción, distribución, transmisión, exposición y exhibición de las Imágenes, ya sea con o sin el nombre del beneficiario, con fines ilustrativos, institucionales, promocionales, editoriales, artísticos, publicitarios u otros, en los envoltorios de los productos del Organizador, en cualquier publicación institucional, promocional, editorial, artística, publicitaria y con otros fines lícitos del Organizador, en cualquier tipo de presentación, afiches y/o comerciales publicitarios, que fueran publicados y/o anunciados en cualquiera de los medios (sean de difusión o no) actualmente existentes o que se creen de aquí en adelante, incluyendo expresamente Internet y otros medios virtuales, electrónicos o digitales.

VIII. Jurisdicción Competente.

Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización de la Promoción, los participantes y el Organizador se someterán a la jurisdicción de los tribunales nacionales ordinarios con sede en la ciudad de Montevideo.

IX Modificación de Bases.

El Organizador se reserva el derecho de modificar las presentes Bases en forma total y/o parcial, cuando las circunstancias no previstas que constituyan caso fortuito o fuerza mayor lo justifiquen.

X Interpretación.

Ante cualquier discrepancia entre el contenido de las presentes Bases y el contenido de la publicidad gráfica, prevalecerá el contenido de las presentes Bases.

XI Aceptación de las Bases.

La participación en la Promoción implica la aceptación de estas bases, así como de las decisiones que adopte el Organizador sobre cualquier cuestión no prevista en ellas.

XII Exoneración de Responsabilidad.

El Organizador no será responsable por ningún daño o perjuicio de cualquier tipo que pudieren sufrir los Clientes participantes, beneficiario del Premio en sus personas o bienes, con motivo de o con relación a su participación en la Promoción. Tampoco será responsable por desperfectos técnicos, errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran interrumpir o alterar el normal desarrollo de la Promoción.